



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La región sur de la Provincia de Río Negro es una vasta zona que abarca el 60 % del territorio de la provincia. Existen nueve localidades y veintiuna comisiones de fomento, albergando un total de 32.000 habitantes aproximadamente.

Según un estudio realizado por el consorcio DHV de SWEDFORST Internacional Patagonia XXI, la producción ganadera representa menos del 1 % del producto bruto geográfico, el precio de la lana disminuyó a la quinta parte en 50 años y con una tendencia decreciente. La situación por las lanas por fibras sintéticas redujo notablemente el precio internacional. Mientras los costos fijos crecieron entre dos y tres veces, el consumo mundial por habitante cayó de 350 gramos en 1987 a 250 gramos en 1977.

Otro grave problema es la reducción de las majadas ya que en Río Negro entre los años 1988 y 1997 descendió desde los 2242 a 1622,3 (tomadas miles de cabezas), en porcentaje la caída del stock en la provincia fue de un 28 % según las estadísticas efectuadas y publicadas por el INDEC.

A partir de la desvalorización de la lana, la situación de subsistencia se tornó cada vez más desfavorable, por lo que muchos de los pequeños y medianos productores se vieron obligados a dejar sus campos y sus rebaños.

Es primordial auxiliar a los pequeños productores que aún se encuentran en los campos y a los que han emigrado a los pueblos más cercanos dentro de la región en donde forman, juntamente con los ya existentes hijos de los habitantes del pueblo, el 50 % de la población económicamente activa, lamentablemente desocupados.

La eximición del impuesto a la nafta y gas-oil para la Patagonia es un importante beneficio para todos los pequeños y medianos productores ya que de lo contrario se incrementarían aún más los costos de la producción y el costo del consumo y si a esto le agregamos que el sueldo promedio de los trabajadores de nuestra provincia es bajo, la quita de este beneficio va a profundizar la crisis social y económica de esta región.

Por ello:

AUTOR: Eduardo A. Rosso y otros



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- A los representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, que rechacen cualquier modificación al régimen de exenciones impositivas vigentes para la comercialización de combustible (nafta y gas-oil), en la región patagónica.

Artículo 2°.- Que realicen las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Energía de la Nación, a efectos de mantener la vigencia de las normas que regulan los beneficios citados en el artículo 1°.

Artículo 3°.- De forma.